



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Gabriel Cortes Celis
Demandado	Carmen Elena Mendoza Florian
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00200-00
Providencia	Auto interlocutorio # 326
Decisión	Admite demanda

El señor GABRIEL CORTES CELIS, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con la señora CARMEN ELENA MENDOZA FLORIÁN, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaure el señor **GABRIEL CORTES CELIS**, con C.C. 11.316.089 en contra de su consorte, señora **CARMEN ELENA MENDOZA FLORIÁN**, identificada a su vez con C.C. 39.569.967.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **CARMEN ELENA MENDOZA FLORIÁN**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2cefc55c4c09bacf374f10e6b4353838d11363d25937b9c5d4fab1b4b8f2f0**

Documento generado en 13/07/2021 05:27:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>